

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 108.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 285.

Excmo. Sr.: Examinado y probado en la corrida de novillos celebrada el día 16 de marzo último en la plaza de toros de Madrid el peto número 6, presentado por D. Juan Andrés Yuste, en 30 de diciembre de 1928, al concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* de 9 de febrero del citado año, y de cuyo peto es propietario el mencionado D. Juan Andrés Yuste, la Comisión creada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de mayo de 1926, en sesión que celebró el día 5 de los corrientes, aprobó su uso y, en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el número 3.º de la Real orden de 7 de febrero de 1928, número 127, del Ministerio de la Gobernación, quede redactado en la siguiente forma:

«Los petos defensivos que se empleen en las corridas de toros y novillos habrán de ajustarse a las características que tienen los que fueron examinados y aprobados por la Comisión con los números 2, 3, 5, 6 y 8, presentados, respectivamente, por D. Esteban Arteaga, señora Viuda de Bertolí, D. Manuel

Nieto Bravo, D. Juan Andrés Yuste y D. Esteban Arteaga.»

Las características del peto aprobado son: Su parte exterior, de paño fuerte, color gris, y la parte interior, de lonas de algodón; es de una sola pieza; está dotado de un faldoncillo enguatado del largo aproximado de una cuarta, para proteger también la bragada del caballo, y su terminación está guarnecida por ribetes de cuero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1930. —Marzo.— Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de las provincias (excepto Madrid) y General Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(*Gaceta* 11 abril 1930.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

Habiendo aparecido la epizootia de sarna en el ganado caprino del término municipal de Pradoluengo, se declara dicho término en estado de infección, a los efectos de la vigente Ley y Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 15 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Circular.—Vacunación.

Según las disposiciones vigentes, la vacunación y revacunación contra la viruela son obligatorias en todo tiempo haya o no haya epidemia.

Los niños deben de ser vacuna-

dos antes de los seis meses de su edad.

Los Ayuntamientos deben de permitir a este Gobierno en los primeros días de julio la Estadística de dichas operaciones.

La Inspección Provincial de Sanidad remite gratuitamente cuanto linfa se solicite, debiendo los Alcaldes al hacer el pedido concretar la cantidad que necesitan.

Advierto a todos que exigiré responsabilidad a los Alcaldes que omitan la Estadística en la fecha dicha o la remitan en blanco.

Burgos 15 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Aprovechamiento de aguas.

D. Toribio Gil de la Piedra solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas, de un salto del río «Garbanzuelo», en término municipal de Castrogeriz, cuya fuerza utiliza en el accionamiento de un molino harinero y para el riego de una huerta aneja al mismo, acompañando a este efecto el expediente de información posesoria del referido aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para que, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la fecha de este periódico oficial en que aparezca publicado el anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expira dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Castrogeriz o ante este Gobierno civil.

Burgos 16 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Circular.

El Alcalde de Villorobe me comunica ha sido sustraída de aquel pueblo una pollina de unos siete años, marca regular; pelo castaño entre cárdeno, con aparejo, lomillos y cincha, parte de la baticola por próximo al rabo pelada, herrada de las cuatro extremidades, cabezada de cuero y el gatillo ramal fuerte unido con una cadena de hierro.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 16 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Traslado de enfermos.

Los traslados de enfermos que se verifiquen en el coche-ambulancia del Instituto se cobrarán a razón de ochenta céntimos kilómetro de recorrido, según acuerdo de la Junta Administrativa.

Los pobres serán trasladados gratuitamente, exigiéndose el expediente de pobreza.

Ningún enfermo, excepto los que necesiten una operación urgente, será trasladado sin estar admitido previamente en el Hospital.

Y por último, el pedido del traslado se hará siempre por el Alcalde, certificando el Médico la conveniencia o la urgencia, según los casos de la hospitalización.

Burgos 16 de abril de 1930.—El Gobernador-Presidente, Tomás S. Carbonell.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1930

Balance de comprobación y saldos en 31 de marzo de 1930.

Número de los folios del Mayor.	TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
6	Capítulo 1.º—Rentas	98668'45	6733'14	91935'31	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
7	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	284716'50	»	284716'50	»
8	Id. 4.º—Legados y mandas	4000	7530'70	»	3530'70
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	5250	200'48	5049'52	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
10	Id. 7.º—Derechos y tasas	148400	13413'12	134986'88	»
11	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	18250	»	18250	»
12	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	733788'56	»	733788'56	»
49	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	1135929'10	56661'84	1079267'26	»
14	Id. 11.º—Recargos provinciales.	344994	»	344994	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
15	Id. 15.º—Multas	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
16	Id. 17.º—Reintegros	32090'86	12586 02	19504'84	»
17	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	400000	199437 65	200562'35	»
48	Id. 19.º—Resultas	1230813'66	1701950 98	»	471137'32
19	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	29142'28	164051 78	»	134909'50
20	Id. 2.º—Representación provincial	596'63	13500	»	12903'37
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
21	Id. 4.º—Bienes provinciales	»	4000	»	4000
22	Id. 5.º—Gastos de recaudación	5886'47	42700	»	36813'53
23	Id. 6.º—Personal y material	63640'16	318807'90	»	255167'74
24	Id. 7.º—Salubridad e higiene	»	5000	»	5000
25	Id. 8.º—Beneficencia	111303'95	1022988 75	»	911684'80
26	Id. 9.º—Asistencia social	3200	33000	»	29800
27	Id. 10.º—Instrucción pública	4723'79	108519 25	»	103795'46
28	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	124939'87	1924239 95	»	1799300'08
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
29	Id. 13.º—Montes y pesca	»	50000	»	50000
30	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	1030	175855	»	174825
	Id. 15.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
31	Id. 17.º—Devoluciones	46050'53	401000	»	354949'47
32	Id. 18.º—Imprevistos.	76'30	23454 76	»	23378'46
50	Id. 19.º—Resultas	355438'56	»	355438'56	»
5	Presupuesto de 1930.	4287117'39	4437401 13	»	150283'74
1	Propiedades y derechos.	2773813'51	»	2773813'51	»
2	Valores independientes del presupuesto	»	2773813'51	»	2773813'51
47	Depositario	2547946'60	865534'11	1682412'49	»
39	Banco de España, c/c de metálico.	88607'71	86041'46	2566'25	»
40	Depositario. Su c/c en Banco de España.	86041'46	88607'71	»	2566'25
	Depósitos.	»	»	»	»
	Depositantes.	»	»	»	»
4	Valores fuera del presupuesto	119505'57	549432'67	»	429927'10
41	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista	322119'85	257119 85	65000	»
42	Idem c/c a ocho días vista	320048'85	120048 85	200000	»
43	Idem c/c a tres meses vista	424620'23	»	424620'23	»
44	Idem c/c a seis meses vista	410159'88	»	410159'88	»
45	Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos.	377168'70	1476948'81	»	1099780'11
33	Presupuesto extraordinario 1928-32	7773065'04	7773065'04	»	»
34	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado.	7773065'04	409856 86	7363208'18	»
35	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales	393893'65	7773065'04	»	7379171'39
36	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual	1316033'60	520262 71	795770'89	»
37	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	520262'71	1316033 60	»	795770'89
38	Depositario, fondos de empréstito.	409856'86	393893 65	15963'21	»
	SUMAS	35126756'32	35126756'32	17002508'42	17002508'42

Suma del Diario: 35.126.756'32

Burgos 31 de marzo de 1930.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Juan Merino.—8 de abril de 1930.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Secretario, Pedro J. García.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

En la *Gaceta de Madrid* del día 7 del actual, se publica el anuncio siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Melilla, dependiente de la Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 21 de mayo y Real orden de 30 de diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1.º de dicho Estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

Le expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación voluntaria de 4 por 100, por Real orden de 26 de diciembre de 1929.

La fianza provisional que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador, es de 133.474'70 pesetas si éste tiene el carácter de funcionario, y de 266.949'40 pesetas en otro caso. Dicha fianza deberá ser revisada por la Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga, cuando transcurran cinco años,

a partir de la fecha en que se implantó la contribución industrial en la plaza de Melilla.

La demarcación de la referida zona es la del territorio de soberanía española que comprenda la mencionada plaza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Burgos 11 de abril de 1930.—El Tesorero de Hacienda, Fernando del Castillo.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Circular.

Como Jefe de la Sección de Pósitos y Secretario del Patronato provincial de Acción Social y Emigración, he practicado la liquidación de los intereses cobrados por reintegración de préstamos, y de ella resulta que a cada uno de los Pósitos le corresponde pagar, por contingente del año 1929, la cantidad que a continuación se expresa, con arreglo a lo que dispone el artículo 22 del Reglamento de 25 de agosto de 1928.

Los Sres. Alcaldes y Presidentes de Juntas Administrativas deben verificar el ingreso en el plazo de diez días, así como también de presentar las reclamaciones que crean oportunas, para en su vista, resolver lo que proceda.

Burgos 14 de abril de 1930.—José Martínez.

**

Relación que se cita.

Altable, le corresponde pagar 15 pesetas.

Albillos, 55'60.
Amaya, 92'15.
Anguix, 100'20.
Añastro, 57'60.
Arandilla.
Arauzo de Salce, 31'50.
Arauzo de Torre, 24'30.
Arenillas de Muñó, 54'30.
Arenillas de Riopisuerga, 128'70.
Arenillas de Villadiego, 97'20.
Arroyal, 128'10.
Arroyo de Muñó, 79'80.
Ayuelas, 9'30.
Barrios de Colina, 80'70.
Belorado, 333.
Berlangas de Roa, 95'10.
Bocos, 67'50.
Boada de Roa, 32'40.
Boada de Villadiego, 28'20.
Bozón.
Brazacorta, 54'90.
Briviesca, 93'90.
Bugedo, 51'60.

Buniel, 113'40.
Cabañes de Esgueva, 20'70.
Caleruega.
Campillo de Aranda.
Cañizar de Amaya, 93'60.
Carcedo de Burgos, 64'50.
Cardeñajimeno, 98'40.
Castellanos de Castro.
Castildelgado, 27.
Castrillo de la Vega, 67'50.
Castrillo Solarana, 75'60.
Castrogeriz.
Celada de la Torre, 86'10.
Celada del Camino, 102'30.
Céspedes.
Ciadoncha, 233'70.
Cilleruelo de abajo, 102'60.
Citores del Páramo, 46'20.
Coculina, 85'50.
Coruña del Conde, 51.
Cueva Cardiel, 85'50.
Cuevas de Amaya, 39'90.
Estépar, 79'50.
Fresno de Riotirón, 78.
Fuentecén, 121'20.
Fuentelcéped, 3'60.
Grijalva, 103'50.
Gumiel de Hizán, 343'50.
Gumiel del Mercado, 15'30.
Guzmán, 183'60.
Hontangas, 72.
Hontomín, 24'30.
Hormaza, 126.
Hornillos del Camino, 87'60.
Hoyales de Roa, 57'60.
Humada, 7'70.
La Aguilera, 82'80.
La Molina de Ubierna, 25.
La Puebla de Arganzón.
La Sequera de Haza, 70'80.
Las Quintanillas, 33'30.
Las Rebolledas, 40'80.
Lodoso, 91'80.
Mahamud, 216'90.
Mambrilla de Castrejón.
Mansilla de Burgos, 29'10.
Marmellar de abajo, 61'20.
Masa.
Mazuela.
Mazuelo de Muñó, 60.
Medinilla de la Dehesa, 67'50.
Miranda de Ebro.
Monasterio de Rodilla, 243'60.
Montañana, 10'50.
Montorio.
Morianana.
Nava de Roa, 104'10.
Nebreda, 85'80.
Olmedillo de Roa, 45'30.
Olmillos de Sasamón, 201.
Orón, 28'50.
Padilla de abajo, 101'10.
Padilla de arriba, 159'30.
Pampliega, 116'40.
Palacios de Benaver, 95'70.
Palacios de Riopisuerga, 51.
Palazuelos de Muñó, 87'30.

Páramo del Arroyo, 33.
Pedrosa de Duero, 99.
Pedrosa del Páramo, 156'60.
Pedrosa de Muñó, 45.
Piérnigas, 20'10.
Presencio, 100.
Puras de Villafranca, 10'20.
Quintanabureba, 55'50.
Quintana del Pidio, 89'40.
Quintana de los Prados, 63'90.
Quintanadueñas, 97.
Quintanamavirgo, 67.
Quintanaortuño, 9'90.
Quintanilla Riopico, 164'70.
Quintanilla Vivar.
Rabé de las Calzadas, 67.
Rebolledo Traspeña, 45'60.
Redecilla del Campo, 15'60.
Robredo Temiño, 30.
Royuela de Riofranco, 168'30.
Rublacedo de arriba, 63.
Salas de Bureba, 21'30.
Salazar de Amaya, 105'60.
San Adrián de Juarros, 15.
San Martín de Rubiales, 84'30.
San Medel, 94.
San Miguel de Pedroso, 15.
Santa Gadea del Cid.
Santa María-Tajadura.
Sargentos de la Lora.
Sordillos, 60'10.
Sotillo de la Ribera, 68'10.
Sotopalacios, 50'70.
Sotovellanos, 97.
Sotragero, 169.
Suzana, 29'10.
Tablada de Villadiego, 48'30.
Talamillo del Tozo.
Tapia de Villadiego, 98'10.
Tardajos, 127'50.
Terradillos de Esgueva, 38'40.
Torresandino, 40'80.
Tórtoles del Esgueva, 115'50.
Valcavado de Roa, 46'50.
Valdezate.
Villadiego, 289'20.
Villaescusa de Roa, 1'50.
Villafruela.
Villagutiérrez, 94.
Villahoz, 266'40.
Villalba de Duero.
Villalbos, 37'50.
Villamayor de Treviño, 75'60.
Villanueva de Odra, 49'20.
Villanueva de Rio-Ubierna, 80'70.
Villarmentero, 30.
Villarmero, 83'40.
Villasidro, 100'50.
Villasilos, 135'90.
Villatuelda, 21.
Villavedón, 88'50.
Villaverde del Monte, 94'50.
Villaverde-Mogina, 224.
Villaverde-Peñahorada, 25'50.
Villaveta, 99'30.
Villavieja de Muñó, 60.
Villovela de Esgueva, 118'20.

Vivar del Cid, 55.
Vizcainos, 45.
Vizmallo, 36'90.
Zael, 84'30.
Zazuar, 42'60.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Por D. Benito Martínez López, vecino de Medina de Pomar, se ha solicitado autorización para instalar una tubería de abastecimiento de aguas a un edificio de su propiedad, en la carretera de Cereceda a Laredo en una longitud menor de 200 metros dentro del kilómetro 25 y cruzando la misma en el puente denominado del Trueba.

Lo que se anuncia al público, a fin de que los que se crean perjudicados, puedan presentar ante esta Jefatura y en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen procedentes.

Burgos 14 de abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado

Formado y aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y el 20 por 100 de propios, del segundo semestre de 1926 al año 1929, y otras atenciones de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos y formular las reclamaciones que procedan, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Barbadillo del Mercado 13 de abril de 1930.—El Alcalde, José Moral.

Alcaldía de Torduelas.

Formado por el Ayuntamiento pleno de este distrito el repartimiento municipal por los conceptos de yerbas y pastos, terrenos aprovechados para depósitos de estercoleros y Guardería rural, correspondiente al año en curso de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Torduelas 11 de abril de 1930.—El Alcalde, Basilio Barbadillo.

Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria.

Viniendo aun figurando por el Ayuntamiento del Valle de Tobalina la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, correspondiente a los pueblos de Cebolleros y Villavedo, que fueron segregados de aquel, y debiendo pasar dicha riqueza a figurar en los repartimientos de este Ayuntamiento, se hace preciso que por los vecinos contribuyentes por dichos pueblos y hacendados forasteros que posean fincas rústicas en los mismos y que todavía no hayan presentado las relaciones que hace tiempo se les tienen reclamadas, las presenten en un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que conste en el apéndice del año actual, toda vez que dichas relaciones son necesarias por no existir amillaramiento y hallarse la contribución englovada con otras fincas que puedan tener en otros pueblos del Valle de Tobalina o Trespaderne, pues de no hacerlo así, pueden sufrir perjuicios los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que les interese.

Merindad de Cuesta-Urria 11 de abril de 1930.—El Alcalde, Fernando Alvarez.

Alcaldía de Buggedo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Buggedo 9 de abril de 1930.—El Alcalde, Lucas Turiso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ros.

Hortiguñela.

Huerta del Rey.

Barrio de San Felices.

Villahizán de Treviño.

Quintanaduñas.

Respecto de rústica y edificios y solares:

Neila,

Alcaldía de Olmillos de Sasamón.

Formado el recuento de ganadería existente de este término municipal para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Olmillos de Sasamón 10 de abril de 1930.—El Alcalde, Gil Rastrilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santibáñez-Zarzaguda.

Alcaldía de Villagalijo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, con el sueldo anual de 1.500 pesetas anuales, más el 10 por 100 de la Inspección, las que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, acompañando a ellas los documentos que justifiquen los méritos y servicios de los solicitantes, ante esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Villagalijo 10 de abril de 1930.—El Alcalde, Inocencio Hernando.

Alcaldía de Mazuela.

Por defunción del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, la cual se anuncia para su provisión interinamente, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y por el término de ocho días.

Mazuela 12 de abril de 1930.—El Alcalde, Aselio Martínez.

Alcaldía de Santibáñez del Val.

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona, titulares de este distrito, con el haber anual de 75 pesetas cada una, se anuncian a concurso para su provisión.

Los aspirantes, que serán titulares, lo solicitarán de esta Alcaldía durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a sus instancias títulos profesionales y certificados de buena conducta, de méritos y de carecer de antecedentes penales, siendo la edad mínima del concursante la de 23 años y condición precisa que los que resulten agraciados han de fijar su residencia en esta localidad.

Santibáñez del Val 14 de abril de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

El día 1.º de mayo próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la cuarta subasta de 100 hayas marcadas en Valnegro y Tinedillos, en la tasación de 1.723 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 189, de 22 de agosto último y demás disposiciones vigentes.

Barbadillo de Herreros 14 de abril de 1930.—El Alcalde, P. O., Félix de Velasco.

Junta Administrativa de Bezares de Valdelaguna.

El día 30 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en la sala-Ayuntamiento de esta Junta la cuarta subasta de 100 hayas marcadas en la Humbría Estillana, en la cantidad de 1.863 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 189, de 22 de agosto último y demás disposiciones vigentes.

Bezares de Valdelaguna 14 de abril de 1930.—El Presidente de la Junta, Millán Dominguez.

El día 16 del actual desapareció del camino de Mirabueno, de esta Ciudad, una burra de seis años, pelo castaño, de buena alzada, está un poco pelada por el rabo y el lomo algo esquilado. Quien sepa su paradero puede entregarle a Miguel Rodrigo, en Cardeñadizo.